MEMORANDUM N°019/2022

A: **Dr. Armando Maldonado.**
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: **Arq. Adrián González.**
Director de Obras Públicas Municipales

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Ref.: RESPUESTA - NOTA DNC N° 23066/2021.-

Fecha: 15/01/2022

Me dirijo a usted, en nombre y representación de la Dirección de Obras Públicas y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la **NOTA DNC N° 23066/2021** remitida por la unidad operativa de contrataciones vía providencia, a fin de manifestar cuanto sigue:

En respuesta a las observaciones realizadas para el **PUNTO 3** de la **NOTA DNC N° 23066/2021**, remitida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el marco de la **ADENDA N° 3** en proceso, la cual fue realizada en el marco del **CONTRATO DE OBRA N° 54/2020 derivado de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2020 - "REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE - AD REFERENDUM 2021, CON ID N° 385874"**, se aclara cuanto sigue:

Para el punto donde se observa: **Consultamos a la Convocante a que se atribuye el diferencial de precio presentado entre la instalación de circuito cerrado estipulado en el contrato original (Gs. 28.846.800) y el reemplazo propuesto mediante Informe de Fiscalización y en el dictamen técnico legal para Adenda bajo la denominación "provisión de cámaras de circuito cerrado" y sus anexos el cual es expresado de manera numérica mediante ADENDA N° 03 en (Gs. 85.456.649), Así mismo en el Dictamen Técnico legal remitido se menciona que "dicha modificación de rubro se ha realizado debido a que la ejecución del mismo con las especificaciones técnicas originales resultaría inviable", recordamos a la Convocante tener en cuenta las limitaciones del art. 62 de la Ley 2051/03**,

En respuesta se manifiesta que todas las modificaciones realizadas y sus circunstancias se encuentran detalladas en el **INFORME DE FISCALIZACIÓN-DICTAMEN TÉCNICO LEGAL PARA ADENDA MODIFICATORIA/AMPLIATORIA**, remitido como parte de las documentaciones elaboradas para el proceso de la adenda en cuestión, no obstante, se vuelve a aclarar que, para la modificación del rubro de circuito cerrado se han tenido en cuenta imprevistos dentro del diseño original del proyecto, lo que obligo a reestudiar la propuesta en conjunto con la empresa contratista, tal y como se detalla dentro del mencionado informe. Así también, dichas modificaciones se realizaron en conformidad al **ART 62** de la **LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, donde dice específicamente que: **En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original**, y lo dispuesto en el DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909 que reglamenta la LEY 2051/03. No se considera que exista violación alguna a lo expresado en este artículo de la ley, esto teniendo en cuenta que el cambio se realiza debido a causas imprevistas y técnicas, según estas se encuentran expresadas en el informe

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma:
Fecha: 24-01-2022
Hora: 11:31
RECEPCIÓN DE MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

de fiscalización mencionado anteriormente, el cual, (junto con las demás documentaciones respaldatorias), ha sido remitido para su proceso interno obteniendo el visto bueno de la Dirección de auditoria interna de la municipalidad y los concejales de la Junta municipal respectivamente, en su carácter de contralores electos por el pueblo, responsables de salvaguardar el interés público de la ciudadanía, en materia de inversiones realizadas por la Municipalidad de Luque. También, para el punto en donde se menciona que dichos convenios modificatorios se encuentran limitados a que se mantengan los precios unitarios del contrato original, se aclara que no se ha realizado la modificación de precios unitarios del convenio original esto debido a que dentro del rubro previsto inicialmente **INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO EN PLAZA GRAL. AQUINO - PEATONAL DIGNO GARCIA Y PLAZA MCAL. LOPEZ. INCLUYE: UN EQUIPO CON AUDIO, ALARMA, PUERTO, 6 CÁMARAS IP, 31 CÁMARAS BULLET VARIFOCAL MOTORIZADA, CABLEADO UTP CATEGORIA 6E EXTERIOR DE LARGA DURACIÓN, 1 CAJA RACK IMPERMEABLE CON SOPORTE PARA COLUMNA, INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CABLEADO, MANO DE OBRA CON CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO**, no se tuvieron en cuenta la totalidad de trabajos necesarios para la instalación de las cámaras de circuito cerrado, por lo que se agregaron rubros y trabajos adicionales que pudieran garantizar el funcionamiento y puesta en marcha de dichos artefactos, obligando a la modificación y ampliación del rubro en cuestión, siendo todos estos trabajos expresados de la siguiente manera **PROVISIÓN DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO; "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA CABLEADO SUBTERRÁNEO DE SISTEMA CCTV (CORRUGADO DE 3/4"") INCLUYENDO ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE VIDEO"; REGISTROS DE MAMPOSTERÍA 30X30 CM CON TAPA DE CEMENTO PARA INSTALACIÓN DE CCTV; REGISTROS DE MAMPOSTERÍA 40X40 CM CON TAPA DE CEMENTO PARA SECTOR ACOMETIDA** dentro de la planilla de computo métrico y presupuesto para adenda ampliatoria del contrato. Así también se cumple en aclarar que dichas modificaciones y cambios realizados, no exceden el 20% del monto contratado originalmente, por lo que también se encuentran dentro de las limitaciones de la Ley.-

Sin otro particular y cumpliendo en remitir una respuesta para los fines pertinentes, me despido muy atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS *

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque